Para despachos de oficio quatromil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Diego Manuel Mena Barrueco Pacheco Serrano Toledo y Benavides, S.or de la Villa de Minaya y de la Orcal y Polula, Regidor perpetuo de esta Ciud.d de Baeza, Contador Interventor, Oficial de Mesa y del R.l Sello de la Ciud.d de Toledo, Caball.o de Santiago y Subdelegado Real de Rentas Reales de S.M. y Secret.o de Millones de Vlla y su Reyno y de su Hac.da &a

Hago saber alos Caballeros Governadores, Corregidores, Alcaldes mayores, Ordinarios, Subalternos, Thenientes, y demas Justicias de S.M. en qualesquier Partes Comprehendidas en el Distrito desta Ciud.d y su Provincia como Juez del Correo proximo pasado he recivido una R.l Orden de S.M. comunicada por el Ex.mo S.or Don Miguel Benedid del Consejo de Hac.da y Secretario, su fecha en Madrid a diez y ocho de Nobiembre proximo, cuyo tenor a la letra es el siguiente

El Rey que Dios G.de ha sido R.l Resolucion, y aviendola dado al Consejo de Hac.da en Carta del S.or Marques de la Ensenada de diez y seis deste mes se ha servido Resolver quanto se contiene en lo Juridico en la calidad de Juzgado, mi Contador mayor de Resguardo de Galeras, los Sujetos que (segun hasta ahora se ha practicado) merezcan por sus culpas esa pena; Porque su R.l intencion es de que en lugar della se les imponga la que equivalga, y corresponda a su delito, y haviendose publicado en Consejo pleno esta R.l deliberacion ha acordado se cumpla lo que su Mag.d manda, y que lo participe a V.S. (como lo hace) para su cumplim.to en la parte que le toca, y corresponda, asi lo juzgado y parecido desta Comprehension dandome V.S. aviso de recivo de esta Carta no tratando de Consejo Dios G.de a V.S. m.s a.s como deseo Madrid 28 de Nobiembre de 1748 = D.n Juan Miguel Benedid = S.or D.n Diego Manuel Mena

En cuia Virtud por auto de este dia de la fecha proveido ante el Ynfrascrito Escrivano de esta Ynten.a mandó dar su cumplim.to y dispachar la presente Vereda por la qual de parte de S.M. exhorto a los Corregidores Justicias del Pueblo que a Vmds. toca no permitan se mande Ver Cumplir y Obedecer y en su consequencia Cada uno de Vos entregue y pagare al Vereedor que conduzca este Despacho la Cantidad que a cada uno de Vos

BULLAS